

ORD. N°: 581/

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Mostazal sobre Bases de la propuesta pública para la "Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios de la comuna de Mostazal". Rol FNE 1460-09.

MAT.: Informa.

Santiago, **29 MAYO 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
PLAZA DE ARMAS S/N
MOSTAZAL

Con fecha 20 de abril 2009, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Técnicas del llamado a propuesta pública para la "Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios para la Comuna de Mostazal", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación, informo a usted las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Las Bases Técnicas no señalan los hitos del llamado a licitación ni establece con claridad la fecha de inicio de los servicios. La inexistencia de un calendario detallado se traduce en un incremento en el nivel de incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.
2. La Resolución N° 13/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 27 de junio de 2006, señaló que: "al aumentar la

incertidumbre del negocio se reducen los incentivos a participar en la licitación y, por lo tanto, disminuya la competencia ex ante”.

3. Esta Fiscalía solicita a esa Municipalidad incorporar a las Bases un cronograma detallado de la convocatoria a licitación, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son: la fecha de adjudicación, la fecha de inicio de los servicios, etc., de manera de reducir los niveles de incertidumbre.
4. Cabe hacer presente a ese Municipio, además, que la Sentencia N° 77 del H. Tribunal, de 4 de noviembre de 2008,¹ señala que la Bases deben considerar *“plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente.”*
5. Lo anterior, como una manera de resguardar el cumplimiento del Resuelvo 6° de las Instrucciones de Carácter General, que señala que *“Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva.”* Por ello, según establece el Considerando 3°, se requiere consignar plazos prudentes en las Bases, de manera que ellos no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes.
6. Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”*

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo
Fono: